

RENOVACIÓN

De matrícula de persona natural o jurídica y establecimientos de comercio

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es deber de todo comerciante realizar la renovación de su matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año, sin importar la fecha en que haya realizado su matrícula.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



¿En qué consiste la renovación?

La renovación anual de la matrícula mercantil, consiste en actualizar toda la información concerniente a la actividad comercial y debe realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Estar al día con este deber, te permite gozar de la confianza de tus clientes e instituciones, te da la posibilidad de acceder a múltiples servicios que la Cámara de Comercio tiene para ti y tu negocio, te da la tranquilidad de no arriesgarte al cierre de tu negocio o a multas pecuniarias por parte de los entes competentes y en general, te abre puertas en el mercado.

¿Qué se debe tener en cuenta para renovar?

- ✓ Tener a mano toda la información que se desea actualizar, incluyendo el valor de los activos y el de los ingresos por actividad ordinaria, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- ✓ Renovar todos los establecimientos de comercio, agencias o sucursales sin importar en qué Cámara de Comercio se encuentren matriculados.
- ✓ La renovación se puede realizar desde cualquier Cámara de Comercio del país ya que el registro es nacional, o puedes realizarla también de forma virtual a través de nuestra página web <https://www.ccmpec.org.co/> o nuestra APP.
- ✓ Según el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, si transcurridos 6 meses desde la fecha de imposición de multas enmarcadas en esta ley, no han sido pagadas con sus respectivos intereses, el comerciante no podrá renovar la matrícula mercantil.

Esta información puede ser consultada en el enlace <https://www.vue.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-consultas/consulta-de-medidas-correctivas> o en la página de consulta de medidas correctivas de la Policía Nacional.

- ✓ Si tú o tu empresa están inscritos en el RUP, RONEOL o en el RNT, también debes realizar la renovación de éstos dentro del término establecido para mantener vigente sus efectos.
- ✓ Si vas a cambiar tu domicilio comercial o el de persona jurídica, debes realizar la solicitud de **cambio de domicilio** si eres persona natural o **reforma de estatutos por cambio de domicilio** si es para una persona jurídica. Los requisitos para estos trámites los puedes encontrar en este mismo sitio de la página web <https://www.ccmpec.org.co/registro-mercantil/> y de cómo realizar la radicación paso a paso en <https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>.
- ✓ Si deseas cambiar el municipio comercial del establecimiento de comercio, sucursal o agencia, lo que debes radicar es la solicitud de **cancelación** del mismo y posteriormente solicitar **matrícula** con el nuevo domicilio.
- ✓ En caso de requerir el cambio del nombre de un establecimiento de comercio, se debe realizar el trámite de **mutación**, y si se va a cambiar el nombre de una persona jurídica el trámite se debe adelantar mediante una **reforma de estatutos**.
- ✓ Cuando una matrícula contenga actividades económicas de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o servicios sexuales, las vayas a adicionar o vayas a cambiar dirección, actividad u otros datos; previo a la renovación deberás contar con el **certificado de uso de suelos aprobado** para dichas actividades, el cual se deberá anexar a este trámite. (Art. 85 Ley 1801 de 2016 y Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades).
- ✓ Es muy importante tener el uso de suelos actualizado, por ello, cuando realices cambios de dirección y/o actividad económica, solicita la actualización ante la secretaría de Planeación Municipal.
Para el caso de Manizales, la solicitud se radica a través de nuestra Cámara de Comercio, por lo tanto, debes informarnos el número de la ficha catastral del sitio del nuevo domicilio, número que se encuentra en la factura del predial o del servicio público de agua; también deberás indicar el área en metros cuadrados que utilizas para el desarrollo de la actividad.
- ✓ Dentro de la información de la persona natural o jurídica, debe encontrarse las mismas actividades y códigos CIU del o los establecimientos de comercio que tenga vinculados.
- ✓ Los activos vinculados al establecimiento de comercio o la sumatoria de los activos de todos los establecimientos que tenga vinculados, no podrán ser superiores a los de la persona natural o jurídica propietaria de los mismos.
- ✓ Si el establecimiento de comercio se encuentra en sociedad de hecho, el formulario de renovación deberá estar firmado por todos los socios.

- ✓ Si la matrícula a renovar es de un menor de edad, los formularios de renovación deben ser firmados por sus padres.
- ✓ Si el trámite lo está adelantando un apoderado, se debe adjuntar copia del poder reconocido ante notario público.
- ✓ Si estás realizando tu primera renovación, aplicaste al beneficio de la ley 1780 de 2006 para la matrícula y cumples los siguientes requisitos, puedes obtener el descuento del 100% en el pago de la renovación de la matrícula de la persona natural o jurídica, (solamente aplica para esta primera renovación):

- Renovar la matrícula dentro del plazo legal, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- Continuar siendo pequeña empresa joven, es decir, contar máximo con 50 trabajadores, tener activos totales no superiores a 5.000 smmv y que el empresario, persona natural, se encuentre entre 18 y 35 años de edad al momento de hacer la renovación.
- Declarar el número de trabajadores vinculados directamente por la empresa o comerciante, relacionando sus nombres, apellidos y números de identificación.
- Declarar que la empresa o comerciante ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las demás contribuciones de nómina dentro de los términos legales, si se tienen, y que ha cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias a las que está obligado.
- No encontrarse en las causales de exclusión de beneficios de que trata el artículo 2.2.2.41.5.9. del Decreto 639 de 2017.
- Presentar copia simple de los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, firmados por el contador público y el comerciante. Es de tener en cuenta que las notas hacen parte de los estados financieros, según el marco normativo contable vigente en Colombia – NIIF.

Para persona jurídica además se debe declarar:

- Que al momento de renovar la matrícula, mínimo la mitad más uno de las acciones, cuotas o participación del capital pertenezcan a uno o más socios o accionistas que tengan entre 18 y 38 años de edad.
 - Si al momento de renovar la matrícula, los socios o accionistas son distintos a los que constituyeron la empresa, se debe aportar copia del documento de identidad de cada uno.
- ✓ En caso que los matriculados o los inscritos en el registro hayan omitido la renovación de la matrícula mercantil, no hayan realizado la actualización de sus datos con la inscripción de algún documento y tampoco se hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más, las cámaras de comercio se abstendrán de realizar la renovación, la inscripción de actos o documentos o la modificación de información de la matrícula o inscripción, mientras no sean solicitadas por las siguientes personas y en los siguientes términos:
- **En las personas naturales**, la solicitud la efectuará la persona natural matriculada. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido.

- **En las sociedades de personas**, la solicitud la efectuará el representante legal inscrito o alguno de los socios previamente inscritos en el registro, al momento de la presentación del trámite. Si la compañía tiene órganos colegiados de administración o revisores fiscales inscritos, cualquiera de sus miembros podrá hacer la solicitud. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido para el efecto. En el evento en que todas las personas antes mencionadas se encuentren fallecidas, la solicitud la podrá formular el cónyuge superviviente o cualquiera de los herederos de alguno de los socios inscritos, quienes deberán acreditar su calidad con copia simple del registro de matrimonio o del registro civil de nacimiento y del registro civil de defunción de todos los socios y representantes legales.
- **En las sociedades por acciones**, la solicitud podrá presentarse por alguno de los miembros de los órganos de administración o fiscalización interna, previamente inscritos en el registro al momento de la presentación del trámite, esto es, por el representante legal, alguno de los miembros de la junta directiva o por el revisor fiscal. En las sociedades por acciones que no tengan revisor fiscal o el representante legal no se encuentre, la solicitud podrá presentarse por cualquier accionista siempre y cuando acredite por algún medio idóneo tal calidad. Si el único accionista ha fallecido y la persona jurídica no cuenta con órganos colegiados o revisor fiscal y el representante legal no se encuentra o es el mismo accionista, se podrá aplicar el procedimiento dispuesto para las sociedades de personas.
- **En las entidades sin ánimo de lucro** se sigue el mismo procedimiento de las sociedades por acciones.

- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las cámaras de comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.
- ✓ Si el trámite lo está adelantando un apoderado, se debe adjuntar copia del poder reconocido ante notario público.
- ✓ Si luego de revisar la solicitud de registro que radicaste, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para subsanar la petición, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido este plazo no se cumple con el requerimiento y no se reingresa el trámite, se entenderá que el interesado ha **desistido** de su petición y la cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.
- ✓ En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso de tu trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co. El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Una vez hayas diligenciado el formulario verifica que la información esté correcta, especialmente el campo de municipio y si es el caso ingresa a realizar la corrección antes de efectuar el pago, de lo contrario deberás solicitar una mutación (actualización de información) asumiendo el costo de los derechos autorizados por la ley.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpe.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co